

LA IGLESIA EN EL MUNDO DE HOY SE PUBLICO AYER EL NUEVO RITUAL DE LA PENITENCIA QUE APLICA LA RENOVACION CONCILIAR AL SACRAMENTO DE LA CONFESION

- En el orden doctrinal: Ningún cambio sustancial o de raíz.
- En el terreno pastoral: Mayor acentuación de los aspectos comunitarios de la penitencia.
- En el campo de los ritos: Leves modificaciones de la fórmula de la absolución; mayores facilidades para la confesión colectiva, con absolución individual; celebraciones especiales para niños, jóvenes y enfermos.

La Sagrada Congregación para el Culto Divino hizo público ayer un nuevo libro de la reforma litúrgica, que ha sido aprobado por el Santo Padre y tiene por título «Ordo Penitentiae». Lleva fecha del 2 de diciembre de 1973, primer domingo de Adviento, y entra en vigor inmediatamente, por lo que se refiere al uso en lengua latina, mientras que para el uso en las lenguas vernáculas la fecha será fijada por las Conferencias Episcopales, una vez que las traducciones hayan sido aprobadas por la Santa Sede.

Como en los otros libros litúrgicos, la novedad no ha de buscarse en la doctrina, sino en las directrices e indicaciones pastorales que se dan para la renovación de la práctica del sacramento de la penitencia.

El «Ordo» tiene dos partes. La primera, que es la oficial, contiene algunos principios doctrinales, normas pastorales y litúrgicas y los ritos para la celebración del sacramento de la penitencia en sus diversas formas. La segunda, publicada como una ayuda a las Conferencias Episcopales y Comisiones Litúrgicas, presenta ocho esquemas de celebraciones penitenciales.

El volumen es el fruto de un largo y paciente trabajo, realizado primero por los peritos y obispos del Consejo para la aplicación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, y en segundo lugar, por la Congregación para el Culto Divino, en colaboración con otros organismos de la San-

ta Sede interesados en el tema. En una primera fase de investigación, que ha durado de 1966 a 1970, se ha hecho un profundo sondeo de toda la materia en sus aspectos doctrinal, histórico, litúrgico y a la luz de la situación y exigencias actuales. Un primer bosquejo de los ritos ha tenido que esperar las normas pastorales emanadas por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe acerca de la absolución general y publicadas el 16 de junio de 1972. Sobre esta base el trabajo ha entrado en su fase segunda, que ha conducido a la determinación de los ritos definitivos que ahora se publican.

EL TITULO

El título del libro representa una orientación nueva desde el punto de vista pastoral. En efecto, el sacramento de la penitencia se designa normalmente con el término de «confesión», debido a la difusión de la práctica «privada» del sacramento y al acento puesto prevalentemente sobre la acusación de los pecados. Pero esto no expresa toda la riqueza significativa que dicho sacramento tiene en la vida de la Iglesia. Por ello, el cambio de términos usados en el rito revisado indica mejor el contenido. El título general del volumen es el de «Ordo Penitentiae», para designar no sólo los ritos sacramentales, sino también los esquemas de las celebraciones penitenciales, que se concluyen con la absolución sacramental.

Para designar la acción litúrgica sacramental se ha preferido usar en cada capítulo del «Ordo» el término «reconciliación», que indica a la vez, de manera más adecuada, que la penitencia sacramental es un encuentro de la acción de Dios y del hombre; mientras que el término «penitencia» pone más bien el acento sobre las obras del hombre. El término «reconciliación», usado ya en la Iglesia primitiva y después en el Concilio de Trento, servirá para hacer comprender un aspecto fundamental para la renovación de la penitencia, es decir, el de encuentro del hijo con el Padre.

PREMISAS DOCTRINALES Y PASTORALES

Como en todos los libros litúrgicos de la reforma posconciliar, antes de la descripción de los ritos renovados se hace una amplia exposición que indica el espíritu, fundamento doctrinal y finalidades a alcanzar para la vida espiritual de los fieles.

El sacramento de la penitencia ha tenido diversas formas en el decurso de los siglos y ha sufrido diversos cambios en su praxis. Las investigaciones históricas y las reflexiones teológicas en este campo están en continuo progreso. El «Ordo Penitentiae» presenta sintéticamente los puntos ciertos y estables de la doctrina constante de la Iglesia a la luz de las perspectivas abiertas por el Concilio Vaticano II respecto de las concretas necesidades espirituales de los fieles. El Concilio ha recomendado que la revisión de este sacramento se haga de tal modo que aparezca más claramente su naturaleza y efectos

(cf. Constitución sobre la sagrada Liturgia, núm. 72).

En el nuevo rito se ha puesto particularmente de relieve el carácter comunitario y eclesial de la penitencia: el pecado es una ofensa a Dios y al mismo tiempo a los hermanos; la penitencia, por lo tanto, es reconciliación con Dios y con la Iglesia, que colabora a la conversión con la caridad, con el ejemplo y la oración (Constitución sobre la Iglesia, núm. 11). Ya en el aula conciliar se había recomendado que la reforma de los ritos de la penitencia pusiese de relieve, además del aspecto personal, el aspecto comunitario y social del pecado, con el fin de hacer desaparecer, en la administración de este sacramento, la impresión de que se trata de un asunto estrictamente individual.

Los elementos constitutivos del sacramento son presentados en conformidad con la enseñanza tradicional: arrepentimiento, confesión, penitencia, absolución. Todos ellos son necesarios, pero su sucesión no ha sido siempre la misma, como tampoco lo es actualmente. Hoy la absolución precede normalmente a la penitencia, mientras que en un principio era lo contrario. Así, en casos extraordinarios establecidos por el ordinario para la absolución colectiva, ésta precede a la confesión particular de los pecados. Aparece, pues, la importancia, sobre todo de las disposiciones interiores: conversión y arrepentimiento, y de la absolución del sacerdote.

Los «Praenotanda» distinguen claramente entre el caso en que la celebración del sacramento es necesaria, es decir, por razón de las culpas graves o «mortales», y el uso facultativo y frecuente que se recomienda para favorecer el empeño de continua conversión y de perfeccionamiento de la gracia del bautismo.

Por lo que se refiere al lugar de la penitencia y a las vestiduras sagradas del ministro, el «Ordo» deja toda determinación al derecho vigente y a las Conferencias Episcopales.

Las palabras esenciales para la absolución de los pecados no se han cambiado, pero han sido compendiadas en una única fórmula nueva, en la que se expresa más claramente que la reconciliación del penitente es un don del amor de Dios Padre; este acontecimiento de gracia se pone en relación con la historia de la salvación, dentro de la cual Dios ha reconciliado el mundo consigo por medio de la muerte y de la resurrección de Cristo; se subraya la obra del Espíritu Santo en la conversión y santificación del pecador; finalmente, se pone en claro el aspecto eclesial de la reconciliación, que se lleva a cabo por medio de la Iglesia.

LOS NUEVOS RITOS

El nuevo «Ordo Penitentiae» propone tres formas diversas, que permiten subrayar mejor los distintos aspectos de la penitencia y adaptar la celebración a las necesidades de los fieles.

1. Reconciliación de un penitente en particular. Se ha adoptado el esquema usado hasta ahora, pero enriquecido con algunos detalles. Las partes de la celebración son: recibimiento del penitente y signo de la cruz; invitación a la confianza en Dios; posible lectura de un texto de la Sagrada Escritura; confesión de los pecados; manifestación del arrepentimiento; petición del perdón divino por el ministerio de la Iglesia y absolución por parte del sacerdote; exaltación de la misericordia de Dios y despedida. Algunos de estos elementos son facultativos, pero en su conjunto tienden a dar una visión de la penitencia como liberación y salvación, y no como repliegue sobre sí mismos; se proclama, al mismo tiempo, que el reconocimiento de los pecados, la potencia de Dios que salva y que hace de la confesión un encuentro de alegría y de paz.

2. Reconciliación de más de un penitente con confesión y absolución individual. En el segundo tipo de ritos para la penitencia, la confesión y absolución individual tiene lugar durante una celebración comunitaria, en la que los fieles escuchan juntos la palabra de Dios, se reconocen pecadores e invocan la misericordia

del Señor. Hay tres partes fundamentales: liturgia de la palabra y oración, confesión y absolución individual; acción de gracias y proclamación en común de la alegría por la lograda reconciliación.

El aspecto comunitario y el personal son puestos en su debido relieve, como en todo sacramento.

3. Reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución general. Las «normas pastorales» de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la absolución general prevén que en circunstancias del todo particulares y con el fin de no privar por demasiado tiempo a los fieles de la gracia de la reconciliación y de la posibilidad de recibir la Eucaristía, se pueda dar, a juicio del ordinario, la absolución general, dejando para más adelante la confesión individual de los pecados. Naturalmente, para la eficacia del sacramento de la penitencia es necesario que se den las disposiciones interiores, especialmente la conversión, el verdadero arrepentimiento, expresado también con algún signo externo que será determinado por las Conferencias Episcopales; el propósito de la confesión individual, la voluntad de reparar las ofensas y de renovar la propia vida. Para asegurar estas disposiciones en los casos previstos por la legislación vigente, la absolución general se inserta normalmente en una celebración penitencial.

LAS CELEBRACIONES PENITENCIALES

En apéndice, el «Ordo Penitentiae» presenta ocho esquemas de celebraciones penitenciales: comunes, para los tiempos litúrgicos de Adviento y Cuaresma, para diversas clases de personas: niños, jóvenes, enfermos. Estos esquemas son simples modelos para suscitar y orientar la composición de otros esquemas, más adaptados a las exigencias locales y a los distintos tipos de fieles. Pueden servir para la preparación a la confesión o también para profundizar y expresar comunitariamente el empeño continuo de conversión. Son útiles para aquellos lugares en los que falta el sacerdote, para estimular a los fieles al sentido del pecado, a la conversión y al arrepentimiento. En estos casos las celebraciones penitenciales pueden ser

organizadas por un diácono, un catequista o un simple fiel.

En su segundo apéndice, se halla un esquema catequístico orientativo para el examen de conciencia, que también tendrá que ser adaptado a las circunstancias y personas.